

RESOLUCIÓN No.



20251000000073

08-01-2025

“Por la cual se hace un encargo por derecho preferencial en la planta global del Instituto Nacional para Ciegos –INCI–”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI–

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1006 del 1º de abril de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el **artículo 208 de la Constitución Política** señala que: (...) *“Los ministros y directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia”*(...).

Que, el artículo primero de la **Ley 1960 de 2019**, el cual modifica el **artículo 24 de la Ley 909 de 2004**, establece: (...) *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1o. *Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.*

PARÁGRAFO 2o. *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servido Civil a través del medio que esta indique.” (...)*

RESOLUCIÓN No.



20251000000073

08-01-2025

“Por la cual se hace un encargo por derecho preferencial en la planta global del Instituto Nacional para Ciegos –INCI–”

Que, en la planta de personal del Instituto Nacional para Ciegos, existe una vacante definitiva del empleo de **SECRETARIA, CÓDIGO 4178, GRADO 12**, haciéndose necesario proveer la vacante para garantizar la prestación del servicio.

Que, en ese sentido y con el fin de identificar los empleados públicos de carrera administrativa que ostentan el derecho preferencial para ser encargados en el empleo ya identificado, el Grupo de Trabajo de Gestión Humana y de la Información dio aplicación al procedimiento para proveer encargos vigente y publicado en el Sistema Integrado de Gestión creado bajo código SG-112-GH-PD-0066, Versión 1, vigente desde el tres (03) de septiembre de 2024.

Que, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana y de la Información, con los empleados públicos de carrera administrativa de la planta global de la entidad, luego de adelantar el proceso mencionado y el diligenciamiento del formato de informe de perfil, encontró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y que acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas, es la servidora pública **MARIA PAULA MORENO VARGAS**, identificada con la cédula Nro. **1.005.368.092**, quien es titular con derecho de carrera del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 09**, con calificación de desempeño sobresaliente a corte de julio de 2024 y sin sanciones disciplinarias.

Que, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana y de la Información, concluyó que **MARIA PAULA MORENO VARGAS**, identificado con cédula Nro. **1.005.368.092**, quien es titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO 09**, asignado a la Secretaria General, **CUMPLE** con los requisitos para ser encargado en el empleo de **SECRETARIA, CÓDIGO 4178, GRADO 12**, del cual por medio de radicado Nro. **20251130000102 del siete (07) de enero de 2025**, acepto el mismo.

Que, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 2017, señala: (...) *“Diferencia Salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”* (..)

Que, como consecuencia de lo anterior, resulta procedente conceder la situación administrativa de encargo por derecho preferencial en el empleo citado al empleado público **MARIA PAULA VARGAS MORENO**, identificado con cédula Nro. **1.005.368.092**, para lo cual se procede de conformidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a **MARIA PAULA MORENO VARGAS**, identificado con cédula Nro. **1.005.368.092**, en el empleo de **SECRETARIA, CÓDIGO 4178, GRADO 12**, de la planta de personal del Instituto Nacional para ciegos, asignado a la Secretaria General– Grupo Interno de Trabajo Gestión Humana y de la Información, por el término de duración que tarde la autorización de uso de lista de elegibles y posesión del elegible, a partir de la fecha en que tome posesión en el encargo, con una asignación básica mensual **DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.049.846)**, de acuerdo con el Decreto de incremento salarial vigente.

RESOLUCIÓN No.



20251000000073

08-01-2025

“Por la cual se hace un encargo por derecho preferencial en la planta global del Instituto Nacional para Ciegos –INCI-“

ARTÍCULO SEGUNDO. La funcionaria **MARIA PAULA MORENO VARGAS**, identificado con cédula **Nro. 1.005.368.092**, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo con el procedimiento institucional adoptado para este fin.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleo nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- así:

a. Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

b. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y en Segunda Instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de la posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la Entidad y la CNS; esta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

c. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó: Angela Beltran Velandia – Profesional Especializado
Revisó: Karen León González – Coordinadora Grupo Gestión Humana y de la Información.
Aprobó: Darío Vargas Montañez – Secretario General.